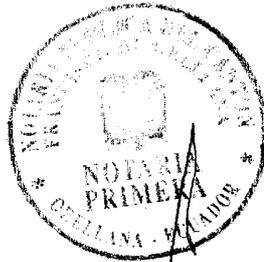




## NOTARIA PRIMERA DEL CANTON ORELLANA

Av 9 de Octubre y Chimborazo  
Teléfonos: 880-149

República del Ecuador



ESCRITURA PUBLICA DE  
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
"ORECONS CIA. LTDA" QUE HACEN  
EL SEÑOR <sup>(1)</sup>SEGUNDO EFREN  
CARDENAS INCA Y LA <sup>(2)</sup>SEÑORITA  
YAJAIRA JASMINA CÁRDENAS  
PAREDES.

CUANTIA: USD. 400,00.

En la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, Capital de la Provincia de Orellana, República del Ecuador, a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil siete, a las ocho horas con doce minutos, ante mí Doctor Salomón Merino Torres, Notario Público del Cantón Francisco de Orellana - COMPARECEN: A la celebración de la presente escritura por una parte el <sup>(1)</sup>SEGUNDO EFREN CÁRDENAS INCA, portador de la cédula de ciudadanía Números uno seis cero cero uno ocho tres tres ocho guión seis, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión u ocupación chofer profesional; y la señorita <sup>(2)</sup>YAJAIRA JASMINA CÁRDENAS PAREDES, portadora de la cédula de ciudadanía Números dos dos cero cero cuatro tres nueve nueve guión seis, de nacionalidad ecuatoriana, soltera, de profesión u ocupación estudiante; ambos

domiciliados en esta ciudad de Puerto Francisco de Orellana, provincia de Orellana.- Hábiles y capaces para comparecer ante la Ley, manifiestan que por sus propios derechos y voluntades tienen a bien en celebrar la presente escritura pública, para el efecto me presentan una minuta y cuyo texto literal es el siguiente.- **SEÑOR NOTARIO:-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una que contenga la constitución de la compañía "ORECONS CIA LTDA.", al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura **1** **SEGUNDO EFRÉN CÁRDENAS INCA**, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, chofer profesional, portador de la cédula de ciudadanía Número uno seis cero cero uno ocho tres tres ocho guión seis, por sus propios derechos; y la señorita **2** **YAJAIRA JASMINA CÁRDENAS PAREDES**, ciudadana de nacionalidad ecuatoriana, soltera, estudiante, portadora de la cédula de ciudadanía Número dos dos cero cero cero cuatro tres nueve nueve guión seis, por sus propios derechos; ambos domiciliados en Francisco de Orellana, provincia de Orellana.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Codificación de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, de la Codificación del Código Civil y más leyes conexas vigentes, y al Contrato Social. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Título I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- ARTICULO PRIMERO.-**



República del Ecuador

# NOTARIA PRIMERA DEL CANTON ORELLANA

Av. 9 de Octubre y Chimborazo  
Teléfonos: 880-149

00002



**NOMBRE.-** El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es "ORECONS CIA LTDA."- **ARTICULO SEGUNDO.-**

**DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Su domicilio principal es el Cantón Francisco de Orellana. Por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **ARTICULO TERCERO.-**

**OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene como objeto social: (a) La prestación de servicios de transporte público de carga pesada: camiones, volquetas, tráileres, plataformas, payloaders, tanqueros, tractores, winchas, excavadoras, retroexcavadoras, etc., propios o subcontratados con personas naturales o jurídicas; (b) Realizar todo tipo de trabajos de ingeniería civil eléctrica y arquitectura: diseño, planificación, montaje, fabricación, construcción de obras de ingeniería civil, eléctrica y arquitectura, en el sector público o privado; (c) Importación, exportación de franquicias, distribución y sub distribución de todo tipo de maquinaria y materiales relacionados con la construcción de obras civiles y eléctricas; (d) Programación, promoción y construcción de viviendas, urbanizaciones, locales industriales, unidades habitacionales, puentes, carreteras, elementos prefabricados, vibro prensado, y, en general, toda actividad relacionada con la industria de la construcción, privada o pública; (e) Diseñar, construir,

AFILIACION  
C. CONSTRUCCION

planificar, administrar obras civiles, eléctricas, viales, sanitarias, hidráulicas y estructurales, así como realizar todo tipo de actividades relacionadas con el objeto social de la compañía; f) Realizar estudios, diseños, construcciones y administraciones de obras viales, edificaciones, obras civiles, eléctricas, sanitarias e hidráulicas; g) Realizar estudios y evaluaciones de impacto ambiental, tratamiento de aguas residuales, diseño y construcción de rellenos sanitarios; h) Comercialización de franquicias, alquiler de: suministros, materiales, accesorios, materia prima y maquinarias para la construcción y otras afines con las actividades fundamentales para la compañía; i) Mantenimiento y reparación de edificaciones; obras civiles, eléctricas, viales, sanitarias, hidráulicas y estructurales; j) Prestación de servicios con personal técnico, mano de obra y materiales para cumplir actividades de diseño y construcción de obras civiles, montajes de plantas hidroeléctricas, de energía combinada, sistemas de medición, distribución y control de la energía eléctrica; k) Prestación de servicios profesionales en ingeniería eléctrica, electrónica y afines; l) Importación, exportación, representación de franquicias, distribución y venta al por mayor y menor de productos eléctricos; m) Fabricación de artículos de hormigón para la construcción de losetas, lozas, baldosas, ladrillos, bloques, planchas, láminas, tableros, tobos, postes, entre otros; n) Importación, exportación, representación de franquicias, distribución, venta e instalación de sistemas de comunicación, redes de datos, seguridad electrónica, video, etc; ñ) Explotación, procesamiento, transporte y



República del Ecuador

# NOTARIA PRIMERA DEL CANTON ORELLANA

Av. 9 de Octubre y Chimborazo  
Teléfonos: 880-149



AFILIACION  
C. MINERIA

comercialización de materiales de uso directo, como pétreos, arcillas, calizas, mármol, granito, etc.; provenientes de yacimientos mineros, canteras, lecho de ríos, etc.; mejoramiento y procesamiento de sus derivados y, en fin, todo lo que guarde relación con la actividad minera, petrolera e hidrocarbúrfica, conforme a las disposiciones legales pertinentes; o) Adquisición, importación, exportación y comercialización de vehículos, maquinaria liviana y pesada, repuestos, lubricantes, neumáticos y demás bienes semejantes, para su funcionamiento o para terceros; p) Realización de toda clase de actividades de mandato y corretaje de bienes raíces. Para el fiel cumplimiento de su objeto social, la compañía queda facultada para hacer cuanta gestión, acto o contrato sea requerido para ello, sin limitación de naturaleza jurídica alguna. Podrá realizar convenios de cooperación y asistencia técnica con toda clase de personas jurídicas o naturales, así como asociarse con otras compañías del país o del exterior. De igual forma, podrá actuar como agente, representante, comisionista de empresas nacionales o extranjeras dedicadas a fines similares, siempre que se encuentren enmarcados dentro de las leyes ecuatorianas y que sean acordes con su objetivo. La compañía podrá asociarse con otras compañías afines a su objeto social, fusionarse con ellas o absorberlas, adquirir participaciones o acciones en otras compañías. En general, la compañía podrá efectuar todas las actividades que mediata o inmediatamente se relacionen con la empresa, así como celebrar y efectuar toda clase de actos,

convenios y contratos afines con su actividad, cualquiera sea su naturaleza, permitidos por la ley ecuatoriana.- **ARTICULO CUARTO.-**

**DURACIÓN.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta (50)

años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de su domicilio principal; sin perjuicio de que se lo prorrogue por acuerdo de la Junta General de Socios o de que, antes de cumplirse el plazo, se produzca la disolución y liquidación por causas voluntarias o legales.- **Del capital y participaciones.- ARTICULO**

**QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de

CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de Norte América, dividido en cuatrocientas (400) participaciones de un dólar cada una, que

se suscribe y paga en numerario así: Segundo Efrén Cárdenas Inca suscribe trescientas noventa y nueve participaciones de un dólar de los Estados

Unidos de Norteamérica cada una, pagando en este acto la totalidad de las mismas, esto es, la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE

dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; y Yajaira Jasmina Cárdenas Paredes suscribe una participación de un dólar de los Estados

Unidos de Norteamérica cada una, pagando en este acto la totalidad de la misma, esto es, la cantidad de UN dólar de los Estados Unidos de

Norteamérica. Estos aportes en numerario se hallan depositados en una cuenta especial de integración de capital, a nombre de la compañía que se

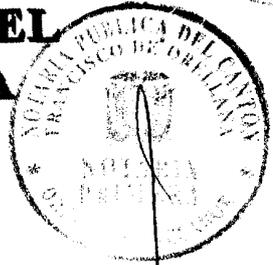
está formando, conforme lo justifica el certificado bancario que se adjunta como documento habilitante a esta escritura.- **ARTICULO SEXTO.-**



República del Ecuador

# NOTARIA PRIMERA DEL CANTON ORELLANA

Av. 9 de Octubre y Chimborazo  
Teléfonos: 880-149



**AUMENTO DE CAPITAL.-** Cuando la Junta General decidiere el aumento de capital de la compañía, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo a prorrata de su participación en el capital social.-

## ARTÍCULO SEPTIMO.- TRANSFERENCIA DE

PARTICIPACIONES.- Los socios podrán transferir sus participaciones, siempre que fueren autorizados unánimemente por el capital social, ofreciéndolas en primer término a los otros socios, quienes tendrán derecho preferente en la adquisición, a prorrata de su participación social.-

ARTÍCULO OCTAVO.- RESPONSABILIDAD.- Declaran los socios que la responsabilidad personal que a ellos corresponda quedará limitada al monto de sus participaciones.- ARTICULO NOVENO.-

CERTIFICADOS DE APORTACIÓN: La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de las participaciones que le corresponden. Este certificado será suscrito por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- Título III.- Del gobierno y de la

administración.- ARTICULO DECIMO.- NORMA GENERAL.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. ARTICULO DECIMO

PRIMERO.- CLASES DE JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios, integrada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano máximo de gobierno y dirección de la compañía, se reunirá

ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico anual, y extraordinariamente en cualquier época-

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIAS A JUNTA**

**GENERAL.-** La convocatoria a Junta General la efectuará el Presidente de la compañía, por su propia iniciativa o a solicitud del socio o de los socios que representen por lo menos el 10% del capital, mediante comunicación escrita enviada a cada socio con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. La convocatoria se remitirá por correo certificado a la última dirección que el socio haya registrado en la compañía como su domicilio, o será entregada directamente a él, a un miembro de su familia o servidumbre. Servirán de constancia de la entrega: el matasellos del correo en el primer caso, o la firma de recepción en el segundo.- **ARTICULO**

**DECIMO TERCERO.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.-**

La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los socios concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria.- **ARTICULO DECIMO**

**CUARTO.- QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Por regla general, las

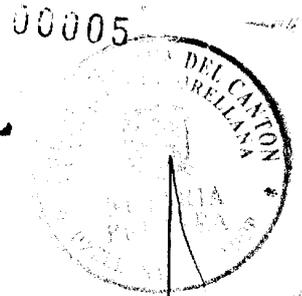
resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada participación de un dólar americano dará derecho a un voto. Los socios podrán asistir a las Juntas Generales personalmente o por medio de



República del Ecuador

## NOTARIA PRIMERA DEL CANTON ORELLANA

Av. 9 de Octubre y Chimborazo  
Teléfonos: 880-149



representantes, cuya calidad se acreditará mediante simple carta-poder especial para cada sesión, a menos que el representante ostente poder notarial legalmente conferido.- ARTICULO DECIMO QUINTO-

ORDEN DEL DIA.- En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.-

ARTICULO DECIMO SEXTO.- ACTAS.- Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del

Presidente y Secretario de la Junta, y, cuando fueren Universales, las de

todos los socios. Serán escritas a máquina o en computador, en hojas móviles, tanto en el anverso como en el reverso, foliadas y rubricadas una a

una por el Secretario de la Junta, con numeración continua y sucesiva. De

cada Junta se formará un expediente, al que se incorporarán todos aquellos documentos mencionados en el art. 122 de la Codificación de la Ley de

Compañías.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- JUNTA

UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la

Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en

cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para

tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y

los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de

las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA

GENERAL.- Además de las atribuciones que le confiere la Ley,

corresponde a la Junta General: a) Designar y remover por causas legales a los administradores de la compañía; b) Aprobar las cuentas y balances que presente el Gerente General; c) Resolver el reparto de utilidades de acuerdo con la ley; d) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; e) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Decidir acerca del aumento o disminución del capital o la prórroga del contrato social; g) Acordar la exclusión de los socios por las causales previstas en la ley; h) Disponer que se entablen las acciones legales correspondientes en contra de los administradores de la compañía; i) Aprobar el presupuesto de la compañía; j) Fijar las remuneraciones del Presidente, Gerente General y Comisario; k) Resolver los casos de duda que se presentaren en la aplicación del Estatuto Social; l) Las demás que no estuvieren otorgadas en la ley o en el contrato social a los gerentes, administradores u otro organismo.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**

**REPRESENTACIÓN LEGAL.-** El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en todos los actos y contratos pertenecientes a su giro normal, con las limitaciones que impone la ley y los estatutos, sin perjuicios de lo dispuesto en el artículo doce de la Codificación de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

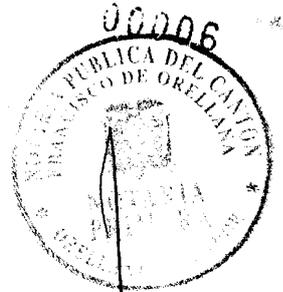
**VIGESIMO.- PRESIDENTE.-** El Presidente, socio o no de la compañía, será nombrado por la Junta General para un período DOS años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al Presidente.-



República del Ecuador

# NOTARIA PRIMERA DEL CANTON ORELLANA

Av. 9 de Octubre y Chimborazo  
Teléfonos: 880-149



a) Convocar y presidir las reuniones de Junta General y suscribir, con el secretario, las actas respectivas.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General.- b) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación y firmar con el Secretario las actas de las Juntas Generales.- c) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser suscrita por él.- d) Supervigilar las actividades y operaciones administrativas y económicas de la compañía.- e) Firmar el nombramiento de Gerente General y conferir copias y certificaciones sobre el mismo.- f) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de ausencia o impedimento temporal mientras dure esta situación, y en caso de falta definitiva hasta cuando sea designado el sucesor y se haya inscrito su nombramiento.-

**ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- GERENTE GENERAL.-** El Gerente General, socio o no, será nombrado por la Junta General para un período DOS años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al Gerente General: a) Perseguir el cumplimiento del fin social de la compañía.- b) Administrar la compañía, sus bienes y pertenencias, y en tal sentido, establecer las políticas y sistemas de control y desarrollo, con las más amplias facultades, observando en todo caso las limitaciones previstas en el presente estatuto social.- c) Dirigir la gestión económica - financiera de la compañía; planificar, gestionar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades

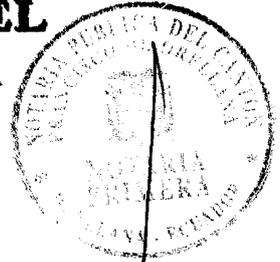
de la compañía.- d) Presentar a consideración de la Junta General una memoria anual razonada sobre la situación de la compañía, acompañada del balance, inventarios y cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios del año.- e) Presentar a consideración de la Junta General el proyecto de presupuesto anual de gastos generales, pagos de sueldos y salarios y gastos de operación.- f) Cuidar que se lleven los libros de contabilidad, de actas, de socios y participaciones y demás que establezca la ley.- g) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación.- h) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser suscrita por él.- i) Instituir apoderados generales o especiales para los negocios sociales, de acuerdo con lo previsto en la ley.- j) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas.- k) Firmar el nombramiento del Presidente de la compañía, conferir copias y certificaciones sobre el mismo.- l) Velar porque la compañía cumpla con todas las obligaciones legales, reglamentarias y estatutarias y las resoluciones de sus organismos sociales.- m) Subrogar al Presidente en el ejercicio de sus funciones, en caso de ausencia o impedimento temporal mientras dure esta situación, y en caso de falta definitiva hasta cuando sea designado el sucesor y se haya inscrito su nombramiento.- **Título IV.- Del ejercicio económico, balances, utilidades, reservas, fiscalización y disolución.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio**



República del Ecuador

## NOTARIA PRIMERA DEL CANTON ORELLANA

Av.9 de Octubre y Chimborazo  
Teléfonos: 880-149



económico de la compañía será anual, desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año.- ARTICULO VIGÉSIMO

TERCERO.- BALANCES.- Al final de cada ejercicio económico y dentro de los primeros sesenta días, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Socios el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de beneficios sociales y demás informes necesarios. Durante los quince días anteriores a la realización de la correspondiente Junta General, tales balances e informes pondrán ser examinados por los socios en las oficinas de la Compañía.-

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- UTILIDADES.- La Junta General de Socios resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las participaciones. Si existieren pérdidas, éstas serán cubierta en la forma que determine la Junta General de Socios y de acuerdo con la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-

RESERVAS.- La compañía formará un fondo de reserva, hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. Para ello, en cada ejercicio económico anual se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. En cualquier tiempo, la Junta General podrá aprobar la formación de fondos de reserva especiales, en cuyo caso decidirá igualmente el porcentaje de las utilidades que se destinarán al efecto.-

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- FISCALIZACIÓN.- La Junta General designará un comisario principal y un suplente, cada DOS años,

quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía, ejerciendo las facultades previstas en la ley. Para ser comisario no se requiere ser socio de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La disolución y liquidación de la compañía se hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la ley. En caso de disolución voluntaria de la compañía, actuará como liquidador el Gerente General, salvo decisión en contrario que adopte la Junta General.- **ARTICULO FINAL.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** En todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a las disposiciones de la Codificación de la Ley de Compañías, Código de Comercio y más aplicables.- **CUARTA.- FORMA DE INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado, en numerario, de acuerdo con el siguiente cuadro:

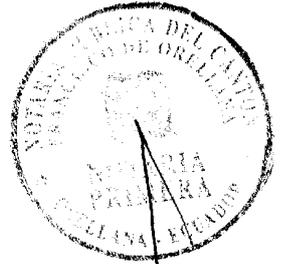
Nombres socios	Capital suscrito y pagado US\$	Capital por pagar	Participaciones
1. Segundo Efrén Cárdenas Inca	399	0	399
2. Yajaira Jasmina Cárdenas Paredes	1	0	1
<b>TOTALES:</b>	<b>400</b>	<b>0</b>	<b>400</b>



República del Ecuador

## NOTARIA PRIMERA DEL CANTON ORELLANA

Av. 9 de Octubre y Chimborazo  
Teléfonos: 880-149



QUINTA.- DISPOSICIONES DE TRANSITO. a) Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación; b) La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito; c) La compañía, en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito; d) Si por efecto de la prestación del servicio debiere cumplir además normas de seguridad higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberá en forma previa cumplirlas.- SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.

Para los periodos señalados en los artículos vigésimo y vigésimo primero del estatuto, por esta ocasión se designa como Presidente de la compañía a la señorita Yajaira Jasmina Cárdenas Paredes, y como Gerente General de la misma al señor Segundo Efrén Cárdenas Inca.- SEPTIMA.-

AUTORIZACIÓN.- Queda facultado el doctor Adolfo Casares M. o cualquiera de los dos socios para que efectúen todas las gestiones y trámites para la aprobación e inscripción de este contrato social.- DOCUMENTOS

**HABILITANTES.**- Se agregan y forman parte de esta escritura, en calidad de documentos habilitantes, los siguientes: a) Certificado de depósito en cuenta especial de integración de capital emitido por el Banco Internacional S. A. el seis de marzo de dos mil seis, por la cantidad de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norte América, a nombre de "ORECONS Cía. Ltda."- b) Copia certificada de la Resolución No. 004-CI-022-2007-CNTTT expedida por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres el seis de junio de dos mil siete.]- Usted, señor Notario, se dignará cumplir las demás solemnidades de ley para la perfecta validez de esta escritura.- Firma Doctor Adolfo Casares M. Abogado con matrícula profesional número mil seiscientos cincuenta y cuatro del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la transcripción de la minuta misma que ha sido elaborada por el mencionado profesional.- Quedando de esta forma elevada a escritura pública todo su contenido legal.- A la que se agregan los siguientes documentos habilitantes.- Certificado de depósito en cuenta especial de integración de capital emitido por el Banco Internacional S. A. el seis de marzo de dos mil seis, por la cantidad de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norte América, a nombre de "ORECONS Cía. Ltda."- b) Copia certificada de la Resolución No. 004-CI-022-2007-CNTTT expedida por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres el seis de junio de dos mil siete.- Se adjuntan las copias de las cédulas de ciudadanía y certificados de Votación de los peticionarios.- Hasta aquí los documentos habilitantes que han hecho posible la



República del Ecuador

## NOTARIA PRIMERA DEL CANTON ORELLANA

Av. 9 de Octubre y Chimborazo  
Teléfonos: 880-149



celebración de la presente escritura de Constitución de Compañía- Que para los efectos legales se han fijado todos los preceptos y requisitos que exige la Ley Notarial, así como se han cumplido con todas las reformas a la misma Ley. Leída que les fue la presente en alta y clara voz por mí el Notario en esta Notaría Primera a mi cargo en Francisco de Orellana, a la misma se afirman y se ratifican en su total contenido. Para constancia de lo actuado firman en unidad de acto con el suscrito Notario quien da fe y CERTIFICA.

Sr. Segundo Efrén Cárdenas Inca

SOCIO COMPARECIENTE

Srta. Yajaira Jasmina Cárdenas Paredes



Dr. Salomón Merino Torres  
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON FCO. DE ORELLANA

**SE**

**AJUNTAN**



**LOS**

**DOCUMENTOS**

**HABILITANTES**



# CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 004-CJ-022-2007-CNTTT  
COMPAÑIA ORECONS CIA. LTDA.



## RESUELVE:

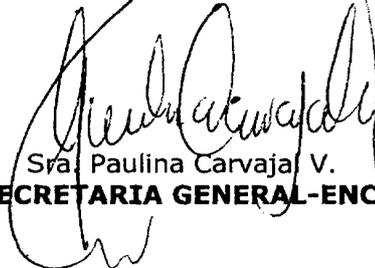
1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**ORECONS CIA. LTDA.**", con domicilio en el Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Sexta Sesión Ordinaria celebrada el día 06 de Junio de 2007.

  
Abg. Lelia Valdivieso Zamora  
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE  
VIAL Y FERROVIARIO  
PRESIDENTA AUTORIZADA CNTTT**



## LO CERTIFICO:

  
Sra. Paulina Carvajal V.  
**SECRETARIA GENERAL-ENC.**



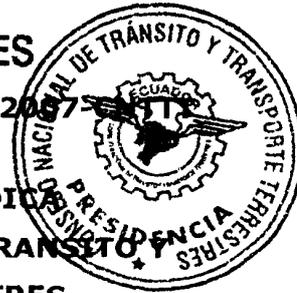
Mbchg

  
**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
Y TRANSPORTE TERRESTRES  
CERTIFICO**  
QUITO 06 SET. 2007  
QUE AL PRESENTARSE EN UNO DE LOS MUNICIPIOS DE ESTE CANTON  
SECRETARIA GENERAL



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**RESOLUCION No. 004-CJ-022-2007**



**CONSTITUCION JURIDICA  
DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"ORECONS CIA. LTDA."**, con domicilio en el Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad:

NUMERO	NOMBRES Y APELLIDOS	NUMERO DE IDENTIFICACION
1	SEGUNDO EFREN CARDENAS INCA	1600183386
2	YAJAIRA JASMINA CARDENAS PAREDES	2200043996

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- *Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.*

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando No. 162-CAJ-2007-CNTTT de Mayo 08 de 2007, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"ORECONS CIA. LTDA."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio del Organismo en su Quinta Sesión Ordinaria, aprueba el Memorando No. 162-CAJ-2007-CNTTT de Mayo 08 de 2007, suscrito por el Coordinador de Asesoría Jurídica por lo que recomienda conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

*[Handwritten signature]*

**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES**  
**CNTTT**  
 QUITO, 08 DE SET. 2007  
 QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES EL ORIGINAL QUE REPOSA EN LA OFICINA DE ESTE ORGANISMO  
 SECRETARIA GENERAL



CIUDADANIA 220004399-6  
 CARDENAS PAREDES YAJAIRA JASMINA  
 MORONA SAN/PALORA/PALORA  
 10 MAYO 1987  
 001- 0034 00054 F  
 MORONA SANTIAGO/ PALORA  
 PALORA 1988

*J. C. P.*



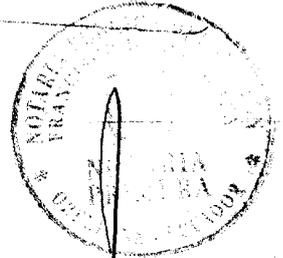
ECUATORIANA\*\*\*\*\*

E333372222

00011

SOLTERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 SEGUNDO EFREN CARDENAS I  
 JOBA MARIBEL PAREDES G  
 FCO. DE ORELLANA 23/06/2005  
 23/06/2017

REN 0019464  
 Ofi



**CERTIFICACION**

TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE ORELLANA

El suscrito, Secretario del Tribunal Provincial Electoral de ORELLANA



Nº 324297 certifica que CARDENAS PAREDES YAJAIRA JASMINA

con cédula de ciudadanía N° ~~220004399-6~~ **No se le puede entregar, el certificado**

**de votacion de las elecciones del 26 de noviembre del 2006, por no existir en stop.**

**Por lo que el presente documento será válido para todo trámite legal.**

**FCO DE ORELLANA 02 DE ENERO DEL 2007**  
 CIUDAD Y FECHA

EL SECRETARIO

ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ POR 60 DIAS

ORIGINAL PARA EL INTERESADO

IMP.-I.G.M.

CIUDADANIA 1600183386  
CARDENAS INCA SEGUNDO EPREN  
11 AGOSTO \*\*\* 1.964  
PASTAZA/PASTAZA/PUYO  
02 024 002  
PASTAZA/ PASTAZA  
PUYO 64

PARTIDO PAREDES GOMEZ  
CROMPER PROFESIONAL  
PUYO 8/10/93  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
CONGRESO POPULAR NACIONAL  
15 DE ABRIL DE 2007  
*Corrección 2007*

095-0008 1600183386  
NUMERO CEDULA  
CARDENAS INCA SEGUNDO EPREN

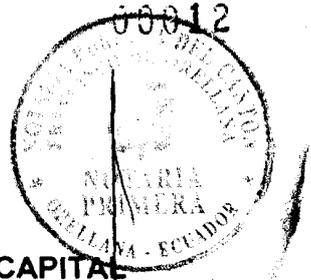
ORELLANA  
PROVINCIA  
PTO. FCO. DE ORELLANA  
PARROQUIA

COLEJO ORELLANA  
CANTON  
*[Signature]*  
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA





BANCO INTERNACIONAL



**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 650100774 abierta el SEIS DE MARZO DEL DOS MIL SEIS a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará ORECONS CIA. LTDA., la cantidad de CUATROCIENTOS CON 00/100 que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>CARDENAS INCA SEGUNDO EFREN</u>	<u>US\$ 399,00</u>
<u>CARDENAS PAREDES YAJAIRA JASMINA</u>	<u>US\$ 1,00</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

FCO. ORELLANA, MARZO 06/2006

Lugar y Fecha de emisión

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

*[Firma Autorizada]*

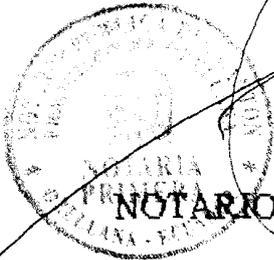
Firma Autorizada

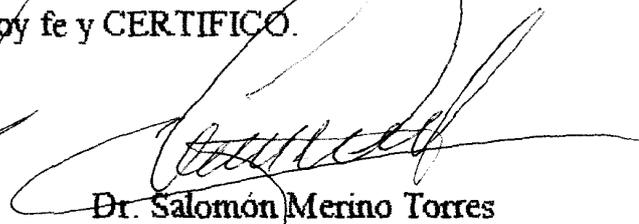
VIENE

Hasta aquí los documentos habilitantes, quedan elevados a documento público todo su contenido legal. Doy fe y CERTIFICO.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y la sello en el mismo día de su celebración.

De todo cuanto doy fe y CERTIFICO.



  
Dr. Salomón Merino Torres

NOTARIO PUBLICO DEL CANTON FCO. DE ORELLANA

# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Dirección: Av. 9 de octubre y Chimborazo

FCO. DE ORELLANA

ORELLANA

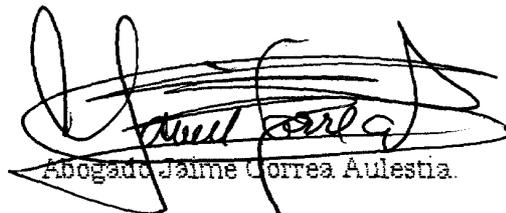
ECUADOR

---

Por no existir Registro Mercantil en esta jurisdicción, en el Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana a mí cargo.

**CERTIFICO:** Que en esta fecha veinticuatro de octubre del año dos mil siete a las 09H30', queda legamente registrada la Presente Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA 'ORECONS CIA. LTDA'** QUE HACEN EL SEÑOR SEGUNDO EFREN CARDENAS INCA Y LA SEÑORITA YAJAIRA JASMINA CARDENAS PAREDES. Queda inscrita bajo el N° 35 del folio N° 326 del TOMO UNO del libro de inscripciones del año 2007.-

Fco. Orellana, a 24 de octubre del año 2007.-



Abogado Jaime Correa Aulestia.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

00015



OFICIO No. SC.II.DJC.07.

24379

Quito, 29 OCT 2007

Señores  
BANCO INTERNACIONAL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ORECONS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez  
SECRETARIO GENERAL